



**El Salto**  
Gobierno Municipal  
2021 | 2024

INICIATIVA POR LA CUAL SE SOMETE A CONSIDERACIÓN DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO LA REFORMA DE MODIFICACIÓN DE LA FRACCIÓN XXV Y ADICIÓN DE LA FRACCIÓN XXVI DEL ARTICULO 15, ASÍ COMO LA ADICIÓN DEL ARTICULO 17 BIS Y REFORMA DE MODIFICACIÓN DEL ARTICULO 215 TODOS DEL REGLAMENTO DE GIROS COMERCIALES, INDUSTRIALES Y DE SERVICIOS EN EL MUNICIPIO DE EL SALTO, JALISCO.

#### H. Ayuntamiento Constitucional de El Salto, Jalisco.

Presente:

El que suscribe Lic. Ricardo Zaid Santillán Cortés, presidente municipal de El Salto, Jalisco vengo a someter a la consideración de este pleno del H. Ayuntamiento Constitucional **LA PRESENTACIÓN DE LA INICIATIVA EN LA CUAL SE PROPONE LA MODIFICACIÓN DE LA FRACCIÓN XXV Y ADICIÓN DE LA FRACCIÓN XXVI, ASÍ COMO LA ADICIÓN DEL ARTICULO 17 BIS Y REFORMA DE MODIFICACIÓN DEL ARTICULO 215, TODOS DEL REGLAMENTO DE GIROS COMERCIALES, INDUSTRIALES Y DE SERVICIOS EN EL MUNICIPIO DE EL SALTO, JALISCO.** De conformidad a la siguiente:

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Que de acuerdo a lo establecido en los artículos 77 y 86 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 37 fracción II, 38 Y 40 fracción II de la Ley de Gobierno y la administración pública municipal del Estado de Jalisco menciona que este ayuntamiento tiene la facultad de aprobar todos aquellos acuerdos y disposiciones administrativas de aplicación interna para la administración, mismas que pueden direccionar los trabajos de las diversas dependencias municipales hacia objetivos comunes, metas alcanzables y principios específicos.

El día 15 de octubre del año 2022 el H. Congreso del estado de Jalisco aprobó la Abrogación de la ley de Movilidad y Transporte del Estado de Jalisco y se apruebo la Ley de Movilidad, Seguridad Vial y Transporte del Estado de Jalisco debido a la necesidad de contar con un ordenamiento jurídico que permita establecer de manera específica las bases para la regulación de la movilidad estatal, la cual resulta benéfica para la sociedad jalisciense pues se tomó en consideración incentivar la educación vial, el control de la contaminación ambiental y el respeto conductor-peatón, además contempla temas que permiten la disminución de la delincuencia derivada del uso irregular de los diferentes vehículos automotores que circulan en Jalisco, entre ellos las motocicletas.

Derivado de la aprobación por parte del congreso de la citada ley, y la obligación de armonizar por parte de los municipios los reglamentos locales, existe la necesidad urgente de atender una problemática grave como lo es el robo de motocicletas ya que, debido a la mala regulación de uso, de compra y venta han sido blanco fácil de robo.

Por otra parte, por su difícil identificación se ha facilitado su utilización como medio de transporte para la comisión de delitos patrimoniales y contra la integridad física de los saltenses.

Es por ello que ante este honorable pleno se propone la modificación de los numerales que a continuación se plasman, con el único objetivo de obtener un beneficio social municipal atendiendo y respondiendo a causas de interés público que permitirán en gran medida la disminución de los delitos citados.

Ramón Corona No. 1  
Colonia Centro  
C.P. 45680  
El Salto, Jalisco, México

Tel. 3284 1240  
[www.elsalto.gob.mx](http://www.elsalto.gob.mx)



**El Salto**  
Gobierno Municipal  
2021 | 2024

Ramón Corona No. 1  
Colonia Centro  
C.P. 45680  
El Salto, Jalisco, México

Tel. 3284 1240  
[www.elsalto.gob.mx](http://www.elsalto.gob.mx)

TEXTO VIGENTE.	PROPUESTA.
Artículo 15... Fracciones del I AL XXIV...  XXV. Las demás que establezca este reglamento, los acuerdos de Ayuntamiento y las diversas normas aplicables a la actividad de que se trate.	Artículo 15... Fracciones del I AL XXIV...  XXV. Tratándose de los giros en donde se comercialicen o enajenen motocicletas independientemente de cual sea su denominación deberán verificar que previo a la entrega del vehículo, el adquirente haya realizado el pago de las contribuciones relativas a la inscripción el padrón vehicular, así como la dotación de placas, solicitando copia simple de los documentos que acrediten dicha situación, así mismo el establecimiento está obligado a mostrar al inspector o personal autorizado informe trimestral que se señala en el artículo 120 de la Ley de Movilidad, Seguridad Vial y Transporte del Estado de Jalisco.
<i>Fracción sin comparación.</i>	XXVI. Las demás que establezca este reglamento, los acuerdos de Ayuntamiento y las diversas normas aplicables a la actividad de que se trate.
<i>Artículo sin comparación.</i>	Artículo 17bis. Es obligación de los titulares de los giros comerciales que cuenten con venta de motocicletas cualquiera que sea su denominación las siguientes:  I.- Previo a la entrega del vehículo solicitar copia simple de los documentos que acrediten el pago de las contribuciones relativas a la inscripción en el padrón vehicular, así como la dotación de placas mismos que deberá de poner a disposición de los inspectores en copia simple en caso de requerirlo.  II.-Mostrar a los inspectores el informe trimestral rendido a la secretaria de Hacienda Pública a que hace referencia el artículo 120 de la Ley de Movilidad, Seguridad Vial y Transporte del Estado de Jalisco  III. Cumplir con las demás disposiciones en materia de venta de motocicletas de la Ley de Movilidad, Seguridad Vial y Transporte del Estado de Jalisco su reglamento y demás disposiciones aplicables.



**El Salto**  
Gobierno Municipal  
2021 | 2024

**Artículo 215.- ...**

La información deberá mantenerse por el Ayuntamiento en absoluta reserva, si así lo solicita el interesado, salvo en el caso de requerimiento judicial.

*Párrafo sin comparación.*

IV.- Las demás que establezca este reglamento, los acuerdos de ayuntamiento y las diversas normas aplicables a la actividad de que se trate.

**Artículo 215.- ...**

Los inspectores estarán facultados a solicitar el informe trimestral que menciona el artículo 120 de la Ley de Movilidad, Seguridad Vial y Transporte del Estado de Jalisco.

La información deberá mantenerse por el Ayuntamiento en absoluta reserva, si así lo solicita el interesado, salvo en el caso de requerimiento judicial.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 50 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; artículo 56 fracción I del Reglamento General del Municipio de El Salto; se propone el siguiente punto de.

**ACUERDO:**

**PRIMERO:** Se aprueba la modificación de la fracción XXV y adición de la fracción XXVI del artículo 15, así como la adición del artículo 17 bis y reforma de modificación del artículo 215, todos del Reglamento de Giros Comerciales, Industriales y de Servicios en el municipio de El Salto, Jalisco.

**SEGUNDO:** El presente acuerdo entrara en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal.

**ATENTAMENTE.**

**"2023, AÑO DEL BICENTENARIO DEL NACIMIENTO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE JALISCO."**



Lic. Ricardo Zaid Santillán Cortés.  
Presidente municipal del municipio de El Salto, Jalisco.

Ramón Corona No. 1  
Colonia Centro  
C.P. 45680  
El Salto, Jalisco, México

Tel. 3284 1240  
[www.elsalto.gob.mx](http://www.elsalto.gob.mx)